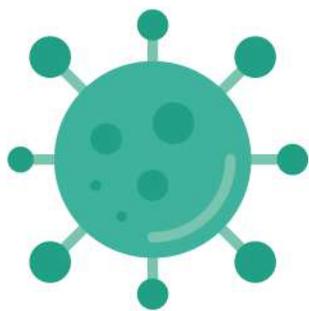




COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN



Diagnóstico Penitenciario
en el contexto de

COVID-19

Contenido

Introducción	3
Metodología	4
1. Pronunciamientos de organismos internacionales sobre las personas privadas de la libertad y el covid-19	5
2. Monitoreo realizado por la CEDHNL en los Centros de Reinserción Social e Internamiento, a partir de la declaratoria de pandemia	6
3. Información general de los Centros de Reinserción Social y del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores	9
3.1 Población penitenciaria.	9
3.2 Personal médico en los centros penitenciarios.	10
3.3 Beneficios preliberacionales	10
3.4 Estadísticas.	10
4. Medidas adoptadas por la autoridad penitenciaria para hacer frente al COVID-19 en las instalaciones de los centros penitenciarios	12
4.1 Medidas adoptadas en los centros de reclusión para prevenir contagios de COVID-19	13
4.2 Equipo médico para la atención del COVID-19.	16
4.3 Pruebas de detección de COVID-19 aplicadas al personal adscrito a los centros penitenciarios	16
4.4 Pruebas de detección de COVID-19 aplicadas a personas privadas de la libertad.	17
4.5 Autoridades corresponsables en apoyo al sistema penitenciario.	18
4.6 Acciones para garantizar el derecho a la comunicación de las personas privadas de la libertad con sus familias.	19
4.7 Acuartelamiento de empleados adscritos a los centros penitenciarios.	21
5. Actividades de Reinserción Social	22
6. Observaciones de la Supervisión Penitenciaria	27
7. Mujeres privadas de la libertad	37
Propuestas	40



INTRODUCCIÓN

La humanidad enfrenta un acontecimiento de salud pública ocasionado por la pandemia del virus conocido como Sars cov2 (Covid-19) ante la cual, los países adoptaron diversas medidas preventivas a fin de proteger a la población en general.

El 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su resolución 1/2020, señaló que *la pandemia del COVID-19 puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el COVID-19; así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.*

En cuanto a las medidas de contención con el fin de enfrentar y prevenir los efectos de la pandemia, la CIDH ha observado que se han suspendido y restringido algunos derechos, y en otros casos se han declarado “estados de emergencia”, “estados de excepción”, “estados de catástrofe por calamidad pública” o “emergencia sanitaria”, a través de decretos presidenciales y normativa de diversa naturaleza jurídica con el fin de proteger la salud pública y evitar el incremento de contagios¹.

Bajo esta circunstancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, dio cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 6 fracción X de la Ley que crea la Comisión Estatal en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

De tal manera que, los días 1, 2, 3 y 9 de septiembre de 2020, personal de esta Comisión llevó a cabo las visitas de supervisión en los centros de reinserción social números 1, 2, 3, Femenil y el Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores, cumpliendo en todo momento con las medidas específicas de sanidad para salvaguardar su propia salud, la del personal administrativo que atendió las diligencias, así como la de las personas privadas de libertad con quienes se interactuó.

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 1/2020

METODOLOGÍA

Se solicitó al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, información general sobre las acciones implementadas para prevenir contagios de COVID-19; de la población reclusa, del personal que labora en los centros, así como de las actividades educativas, deportivas, de capacitación para el trabajo y laborales.

De igual manera, se solicitaron estadísticas con relación a los incidentes violentos al interior de los penales y sobre el otorgamiento de beneficios preliberacionales señalados en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por otra parte, también se recabó información a partir de la técnica de la observación y de una breve entrevista con personas privadas de la libertad, lo cual quedó registrado en las actas circunstanciadas correspondientes y con documentación fotográfica.

Es oportuno clarificar que el presente documento se divide en dos apartados: la información rendida por la autoridad y, las observaciones realizadas por personal de este organismo en la supervisión penitenciaria.

1. PRONUNCIAMIENTOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES SOBRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y EL COVID-19.

Con motivo de la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismos internacionales instaron a los países a implementar medidas para salvaguardar la salud de las personas privadas de la libertad y de todas aquellas que convergen en los sistemas penitenciarios.

Entre estos organismos internacionales tenemos a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos.

Dichas entidades señalaron que ante las circunstancias actuales del COVID-19, que constituye una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida²; estas medidas adoptadas deberán ser proporcionales, limitadas, ajustadas a los objetivos definidos, razonables y estrictamente necesarias.³

En específico, todas las medidas que limitaran los contactos, comunicaciones, visitas, actividades educativas, recreativas o laborales de las personas privadas de la libertad se adoptaran con especial cuidado y luego de un estricto juicio de proporcionalidad.⁴

Entre las medidas que se recomendaron se encuentran la realización de esfuerzos coordinados para descongestionar los centros penitenciarios a través de criterios de excarcelación o adopción de las medidas alternativas a la privación de la libertad para garantizar la vigencia y goce de los derechos humanos a todas las personas; se instó a los Estados a adoptar planes de contingencia para prevenir la propagación del virus en los centros penitenciarios y para garantizar atención médica adecuada a las personas privadas de la libertad, dichas medidas deben atender las recomendaciones de las autoridades sanitarias, ser proporcionales al riesgo de expansión de COVID-19 en penales y deberán respetar las obligaciones del derecho internacional en la materia.⁵

Por su parte, la Alta Comisionada de Naciones Unidas, señaló que en caso de suspender a las personas privadas de la libertad el contacto con el mundo exterior, a fin de no agravar la situación de por sí tensa, difícil y potencialmente peligrosa, en los penales se podrían implementar medidas alternativas como instalar sistemas de videoconferencia, y ampliar el tiempo de conexión telefónica con los familiares.

² Declaratoria 1/20, Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Pandemia y Derechos Humanos”, pág. 9.

³ Ídem

⁴ Declaratoria 1/20, Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Pandemia y Derechos Humanos”, párrafo 48.

⁵ Comunicado de prensa “La CIDH urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de la libertad y sus familias frente a la pandemia”, 31 de marzo de 2020.

2. MONITOREO REALIZADO POR LA CEDHNL EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL E INTERNAMIENTO, A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA.

El 11 de marzo de 2020 la OMS señaló que, debido a los alarmantes niveles de propagación, la gravedad y la inacción, consideraron al COVID-19 como una pandemia. Por lo que instó a los países a adoptar las medidas urgentes y activar y ampliar los mecanismos de respuestas a emergencias y que se informara de los riesgos y sobre la forma de protegerse contra ellos.

En consecuencia, a la declaratoria de pandemia, este organismo atendiendo las recomendaciones de la Secretaría de Salud, como lo es el distanciamiento social, implementó a través de solicitudes de información un monitoreo de las acciones realizadas por la autoridad penitenciaria a fin de prevenir contagios entre las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del Estado, sus familiares, el personal que labora en los mismos y las personas visitantes, como lo son defensores/as y proveedores/as de servicios; la salud física y mental tanto de la población penitenciaria como del personal técnico, jurídico, administrativo, directivo y de operaciones que laboran en estos penales, y de condiciones laborales dignas de estos últimos.

Si bien, se debía priorizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, no se podía dejar de lado su derecho a la reinserción social, incluido en este, su derecho a la visita.

Debido al confinamiento sugerido por la Secretaría de Salud en el Estado, este organismo en fecha 20 de marzo de 2020, visitó las instalaciones del CERESO 3 y del CIAAI para observar las acciones que implementó la autoridad penitenciaria para prevenir contagios de COVID-19.

A continuación, se mencionan los resultados de las visitas realizadas y de las solicitudes de información dirigidas al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Comisario de la Agencia de Administración Penitenciaria, las respuestas a estas se compilaron en el apartado de la información rendida por la AAP.

- Oficio dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a fin de que informara las medidas preventivas adoptadas para prevenir el contagio de COVID-19 (coronavirus), entre las personas privadas de la libertad en los penales de la entidad, el personal administrativo, de seguridad y custodia que ahí labora, así como, entre las familias de las personas reclusas y de las personas visitantes a esos penales.

En el mismo se solicitó el protocolo a seguir en caso de que una persona privada de la libertad presentara alguno de los síntomas de COVID-19, y las acciones a realizar para brindar la atención médica oportuna a las personas privadas de la libertad que resultaren positivas a este virus.

- Al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, se le pidió que realizaran los trámites correspondientes para que las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión de la entidad, tuvieran acceso gratuito a los teléfonos instalados en los ambulatorios a fin de que pudieran comunicarse con sus familiares.
- Una vez que esta Comisión tuvo conocimiento de la nota periodística que daba cuenta que personal de los centros penitenciarios había sido acuartelado, se peticionó al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, informara las acciones llevadas a cabo para garantizar el bienestar físico y mental del personal considerado para permanecer en los penales del estado, así como la infraestructura contemplada para su alojamiento, la comida, las condiciones de higiene, protección y seguridad, para prevenir el contagio de COVID-19.

Asimismo, se solicitó informara cual era el estado de salud física y mental de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario acuartelado, en los centros penitenciarios del Estado. También, se preguntó si se habían realizado pruebas para detectar COVID-19, tanto al personal penitenciario como a la población reclusa, así como el resultado de las pruebas efectuadas.

- En relación a los traslados de personas privadas de la libertad a los diferentes nosocomios de la entidad, se solicitó informara el total de personas que fueron trasladadas a hospitales, así como las medidas adoptadas al reingreso de estas a los diferentes penales de la entidad.
- Respecto al derecho a la reinserción social de las personas privadas de la libertad, se solicitó informara las acciones realizadas a fin de que la población penitenciaria continuara con sus actividades educativas, deportivas, de capacitación para el trabajo y laborales.
- En las visitas al CERESO 3 y al CIAAI, se observó lo siguiente:

En el CERESO número 3, el personal de seguridad y custodia portaba cubrebocas y guantes de látex; así mismo, en el área de acceso, se instalaron tres lavabos, sobre ellos había botes de gel antibacterial y jabón, y un rollo de papel.

En la rampa de acceso, se encontraba personal médico, quien abordó a los funcionarios de este organismo, les proporcionó gel antibacterial y les realizó un cuestionario sobre su estado de salud, entre las preguntas que se hicieron fue si presentaban fiebre, tos o algún padecimiento respiratorio, y les tomaron la temperatura.

Por su parte, el Alcaide del centro penitenciario mencionó que a toda persona que acuda a visitar a las personas privadas de la libertad y al personal que labora en ese lugar, se les realizara una revisión médica, lavado de manos y aplicación de gel antibacterial, para poder ingresar al interior del centro penitenciario.

El horario de la visita familiar, se redujo a sábados y domingos de 09:00 a 12:00 horas, y se restringió el ingreso de menores de edad, adultos mayores, embarazadas, personas con diabetes, hipertensión y enfermedades crónicas.

Se observaron carteles con medidas sanitarias para prevenir el COVID-19.

En el CIAAI, al ingreso se visualizó un lavabo; por su parte, el Alcaide de ese lugar informó que la persona que ingresa al penal primeramente deberá lavarse las manos con jabón y colocarse gel antibacterial, después personal médico les tomaría la temperatura y se le realizarán cuestionamientos relacionados con su salud.

El horario de visita familiar de los fines de semana, y la restricción a grupos vulnerables es igual que lo referido en el penal 3.

En este centro de internamiento, también se constató que se instalaron señalamientos con medidas de prevención en relación con el COVID-19.

- Con motivo de los primeros casos positivos de COVID-19 entre el personal adscrito a los centros penitenciarios, así como de personas privadas de la libertad, se iniciaron de oficio dos expedientes, a fin de dar puntual seguimiento a la atención médica brindada a las personas privadas de la libertad y el personal adscrito a los centros de reclusión del estado, y las acciones realizadas para evitar la propagación masiva del COVID-19 al interior de los penales del estado.

Por otra parte, a partir de la detección de los primeros casos positivos de COVID-19 en los penales de la entidad, el Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de manera diaria proporcionaba información a este organismo del total de casos positivos de coronavirus, tanto entre personal que labora en los penales, como en la población reclusa. (Anexo único)

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL Y DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES.

3.1 Población penitenciaria.

La capacidad instalada de los reclusorios y del centro de internamiento es de 8,841 y la población penitenciaria general, al 30 de agosto de 2020, era de 7,824 personas privadas de la libertad

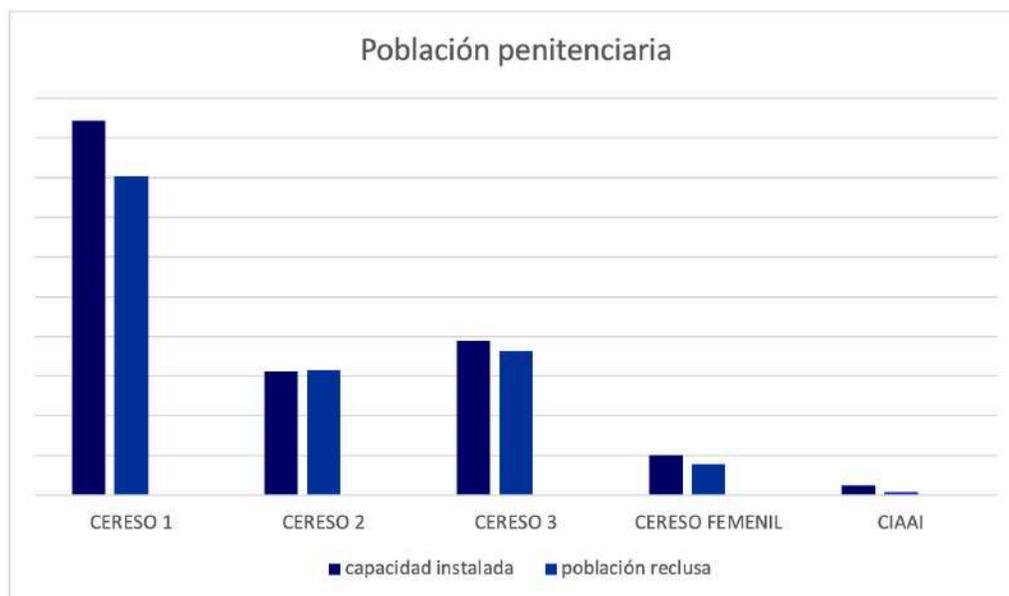
El Centro de Reinserción Social número 1, tiene una capacidad instalada de 4,718 y su población era de 4,012 personas privadas de la libertad.

El Centro de Reinserción Social número 2, cuenta con 1,560 espacios y su población era de 1,571, siendo el único centro de reclusión con sobrepoblación.

El Centro de Reinserción Social número 3, tiene capacidad para albergar a 1,943 personas reclusas y tenía a 1,814 personas privadas de su libertad.

El Centro de Reinserción Social Femenil cuenta con una capacidad instalada de 500 espacios, su población era de 389 mujeres privadas de la libertad.

El Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores cuenta con 120 espacios de capacidad instalada, con 38 adolescentes privados de su libertad.



3.2 Personal médico en los centros penitenciarios.

Para la atención médica de las personas privadas de la libertad, se cuenta con la siguiente plantilla de personal:

Centro Penitenciario	Personal Médico		Personal Enfermería		Personal Odontología		Personal Psicología		Personal Ginecóloga
	H	M	H	M	H	M	H	M	
CERESO 1	9	1	6	7	1	1	2	6	n/a
CERESO 2	3	0	2	3	0	0	1	1	n/a
CERESO 3	6	1	4	6	1	0	1	2	n/a
CERESO FEMENIL	1	1	2	3	1	1	0	3	1
CIAAI	1	0	0	2	0	0	0	3	0

La Agencia de Administración Penitenciaria cuenta con dos convenios de colaboración, tanto con el Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”, como con la Secretaría de Salud del Estado para dar atención médica de segundo nivel.

Es oportuno señalar que, dentro de los expedientes que se integran en la Tercera Visitaduría General con relación a la falta de atención médica de algunas personas privadas de la libertad, la autoridad penitenciaria informó que debido a la contingencia sanitaria el Hospital Universitario les suspendió las consultas, salvo urgencias, motivo por el cual las personas internas solamente reciben esta atención por los médicos adscritos a los centros penitenciarios. De igual manera, para la atención médica psiquiátrica de personas inimputables y con diagnóstico de enfermedad mental, tienen convenio de colaboración de la Secretaría de Salud y el Órgano Desconcentrado Público Servicios de Salud del Estado.

3.3 Beneficios preliberacionales

En consonancia con lo mencionado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esta Comisión Estatal solicitó a la autoridad penitenciaria informara el total de beneficios preliberacionales otorgados en un periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2020, se indicó por dicha institución que fue un total de 257 personas beneficiadas, de estos 238 fueron hombres y 19 mujeres.

3.4 Estadísticas.

En cumplimiento a lo estipulado en la fracción X del artículo 6 de la Ley que crea este organismo, se solicitó a la autoridad penitenciaria datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desordenes, abusos y quejas, documentadas en las



prisiones de la entidad, dentro del período comprendido en los meses de enero a junio de 2020.

En contestación, la autoridad penitenciaria rindió la siguiente información:

Centro Penitenciario	Homicidios
CERESO 1	0
CERESO 2	0
CERESO 3	0
CERESO Femenil	0
CIAAI	0

Centro Penitenciario	Riñas	Motines	Desordenes	Abusos	Quejas
CERESO 1	5	0	4	6	0
CERESO 2	1	0	0	0	0
CERESO 3	0	0	0	0	0
CERESO Femenil	0	0	2	0	0
CIAAI	1	0	0	2	0

4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD PENITENCIARIA PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

Ante la declaratoria de pandemia por el COVID-19 hecha por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno de Nuevo León, a través de la Agencia de Administración Penitenciaria, implementaron acciones para prevenir contagios masivos entre la población reclusa, personal directivo, administrativo y de seguridad, éstas han evolucionado conforme a las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud en relación a los contagios en el Estado, como lo es el distanciamiento social, la sana distancia y la reapertura de la economía.

Así las cosas, la primera acción realizada por el Estado fue comunicada con fecha 20 de marzo de 2020, a través de circular firmada por el Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, en donde se informa que a partir de esa fecha se imponen restricciones a la visita familiar, ya que ésta sólo se permitiría los días sábado o domingo, limitada a dos visitantes por persona privada de libertad; además, se restringió el acceso de personas menores de edad, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónico-degenerativas, y aquellas que hubiesen manifestado malestar respiratorio; se permitió el acceso de alimentos por parte de los familiares, restringido a cantidades para compartir durante la visita.

En cuanto al ingreso de abogadas y abogados defensores, se podían realizar una vez por semana, en un horario entre las 9:00 y las 16:00 horas, por un lapso de tiempo no superior a los 30 minutos, salvo casos urgentes.

En relación a las medidas sanitarias, se dijo que se realizarían diariamente acciones de limpieza y desinfección en dormitorios, áreas laborales y áreas donde se desarrollaran actividades de reinserción social.

A las personas involucradas en el proceso de elaboración de alimentos, se les verifica diariamente su estado de salud y se designaría en los Centros de Reinserción Social números 1, 2, 3 y Femenil, áreas médicas susceptibles de funcionar como espacios de aislamiento respiratorio.

Por otra parte, con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo para efecto de enfrentar de manera oportuna y eficaz la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, se indicó suspender las labores en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 20 de abril de 2020 y, en consecuencia, estos días se declararon inhábiles, con excepción de la Secretaría de Seguridad Pública, incluyendo la Agencia de Administración Penitenciaria, entre otras.

Con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en la página oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el boletín “Restringirán visitas a los penales para prevenir contagios de COVID-19”, esta disposición implicaba que se suspendía la visita familiar y la visita íntima, tanto en los de Reinserción Social varoniles y femenil, como en el de Adaptación e Internamiento para Adolescentes Infractores.

4.1 Medidas adoptadas en los centros de reclusión para prevenir contagios de COVID-19.

Desde el día 9 de marzo de 2020, se aplicaron medidas de prevención generales para las personas visitantes (proveedores/as y defensores/as públicos o particulares), así como para personal que labora en los centros, las cuales consisten en lo siguiente:

- √ Desinfección de vehículos al ingreso y egreso de los centros con hipoclorito de sodio.
- √ A toda persona se le solicita el lavado de manos y desinfección con gel antibacterial, lo anterior en las áreas de aduana, así como en las exclusas de todos los centros.
- √ Desinfección de calzado con tapete sanitizador.
- √ Se realiza toma de temperatura, y se llena un cuestionario médico a fin de detectar posibles síntomas relativos al virus COVID-19, negando el acceso a aquellas personas que presentan un registro de 37° de temperatura o mayor.
- √ Utilización obligatoria de cubre bocas, mascarillas de acrílico y guantes de látex para toda persona que ingrese al interior de los centros penitenciarios.

En el caso particular de las personas proveedoras de servicios, así como de las y los defensores de las personas privadas de la libertad, se les requiere el uso del traje tybek.

Además, la materia prima y los materiales de trabajo son desinfectados a su ingreso.

Diariamente, se realiza limpieza y desinfección en áreas de visita familiar, entrevista con abogados y abogadas (locutorios) y en áreas de tránsito interno.

También, dos veces al día con equipo de aspersores manuales, se rocía hipoclorito de sodio en pisos, muros, pasillos, baños, dormitorios, áreas laborales y en las que se realizan actividades de reinserción.

Para prevenir el COVID-19, a las personas privadas de la libertad se les proporciona cubrebocas, el cual es de uso obligatorio, jabón líquido para manos y kits de aseo personal.

A quienes laboran en los penales, también se les proporciona cubrebocas, guantes desechables, gorras con careta o mica, trajes tybek, además, al personal del área médica, se les brindan batas

y botas quirúrgicas.

En el caso del personal que permaneció acuartelado, se les entregaron kits de aseo personal.

Además, conforme al “Protocolo de Actuación para la atención de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19 al interior de los Centros Penitenciarios”, emitido por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se implementaron una serie de protocolos preventivos de actuación de combate y erradicación de factores de riesgo de contagio y propagación a nivel intramuros de la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), consistentes en:

- ✓ Protocolo de higiene y sanitización de toda persona que ingresa al interior de los Centros Penitenciarios.
- ✓ Protocolo de sanitización y desinfección de vehículos e insumos de proveedores/as y vehículos del personal operativo al ingreso y egreso.
- ✓ Protocolo de limpieza y desinfección de celdas y áreas comunes.
- ✓ Protocolo de revisión del estado de salud de las personas (aplicación de cuestionario).
- ✓ Protocolo de reforzamiento de medidas de higiene para personas privadas de la libertad.
- ✓ Protocolo de medidas de protección adicional al ingreso al interior del Centro Penitenciario.



CIAAI



Diagnóstico Penitenciario
en el contexto de
COVID-19



Cereso 3



Cereso 2



4.2 Equipo médico para la atención del COVID-19.

En la siguiente tabla se enlistan los equipos con los que cuenta cada centro penitenciario para dar atención a los casos de COVID-19,

Centro Penitenciario	Equipo
CERESO 1	Glucómetro, baumanómetro, termómetro, estetoscopio, otoscopio, pulso oxímetro, oxígeno, nebulizador, jeringas, material para suturas, curaciones y de protección (cubre bocas, guantes, traje tyvek, batas y botas quirúrgicas, etc.), medicamento diverso.
CERESO 2	Glucómetro, baumanómetro, termómetro, estetoscopio, otoscopio, pulso oxímetro, oxígeno, nebulizador, jeringas, material para suturas, curaciones y de protección (cubre bocas, guantes, traje tyvek, batas, botas quirúrgicas, etc.), medicamento diverso.
CERESO 3	Glucómetro, baumanómetro, termómetro, estetoscopio, otoscopio, pulso oxímetro, tanque de oxígeno, termómetros infrarrojo digital y de mercurio, maletín médico para consulta en módulos, equipo de rayos X portátil, nebulizador, pruebas de laboratorio, electrolitos, material para curación, equipo de sutura y retiro de puntos, bombas de agua con capacidad de 20 litros (para llevar a cabo la sanitización), pruebas rápidas SMART COVID-2019, Certum diagnostic y Quick Profile, material de protección (cubre bocas N-95, guantes, caretas, trajes tyvek, batas, gorros y botas de tela quirúrgica, etc.).
CERESO FEMENIL	Glucómetro, baumanómetro, termómetro, estetoscopio, otoscopio, oxígeno, nebulizador, jeringas, material para suturas, curaciones y protección (cubre bocas, guantes, traje tyvek, batas, botas quirúrgicas, etc.), medicamento diverso.
CIAAI	Baumanómetro, termómetro digital y auxiliar, estetoscopio, pulso oxímetro, nebulizador, jeringas, material para suturas, curaciones y protección (cubre bocas, guantes, traje tyvek, batas, botas quirúrgicas, etc.), medicamento diverso.

4.3 Pruebas de detección de COVID-19 aplicadas al personal adscrito a los centros penitenciarios.

En el período comprendido del 4 de mayo al 19 de julio de 2020, se aplicaron un total de 213 pruebas rápidas al personal técnico, jurídico, administrativo, directivo y de operaciones de los centros penitenciarios.

Las pruebas PCR, se empezaron a practicar al personal adscrito a los centros penitenciarios y de la Agencia de Administración Penitenciaria desde el 1o. de julio, por lo que al 19 de julio se habían realizado un total de 181 pruebas, de las cuales 79 arrojaron resultado positivo y 102 fueron negativas.

En la tabla se observa el desglose de casos presentados en el personal administrativo por centro penitenciario,

PENAL	TOTAL DE PRUEBAS POSITIVAS DE PCR
CERESO 1	13
CERESO 2	2
CERESO 3	63
AAP	1

No obstante la información señalada, entre los días 20 al 23 de julio, la Agencia de Administración Penitenciaria reportó a este organismo un aumento en los casos positivos de COVID-19 entre el personal que labora en los penales y de personal adscrito a esa dependencia, siendo que en los penales 1 y 3 se aumentó a 2 contagios en cada uno y en la AAP, se incrementó un contagio, para dar un total de 84 personas contagiadas.

En total, al personal penitenciario y de la AAP, se les practicaron 394 pruebas PCR.

4.4 Pruebas de detección de COVID-19 aplicadas a personas privadas de la libertad.

Por lo que hace a las pruebas aplicadas a las personas privadas de la libertad, se tiene que, a partir del 1o. de julio de 2020, se habían realizado 20 pruebas PCR, de las cuales 7 fueron negativas y 13 positivas.

CENTRO PENITENCIARIO	TOTAL DE CASOS POSITIVOS EN PPL
CERESO 1	7
CERESO 2	0
CERESO 3	6
CERESO FEMENIL	0
CIAAI	0

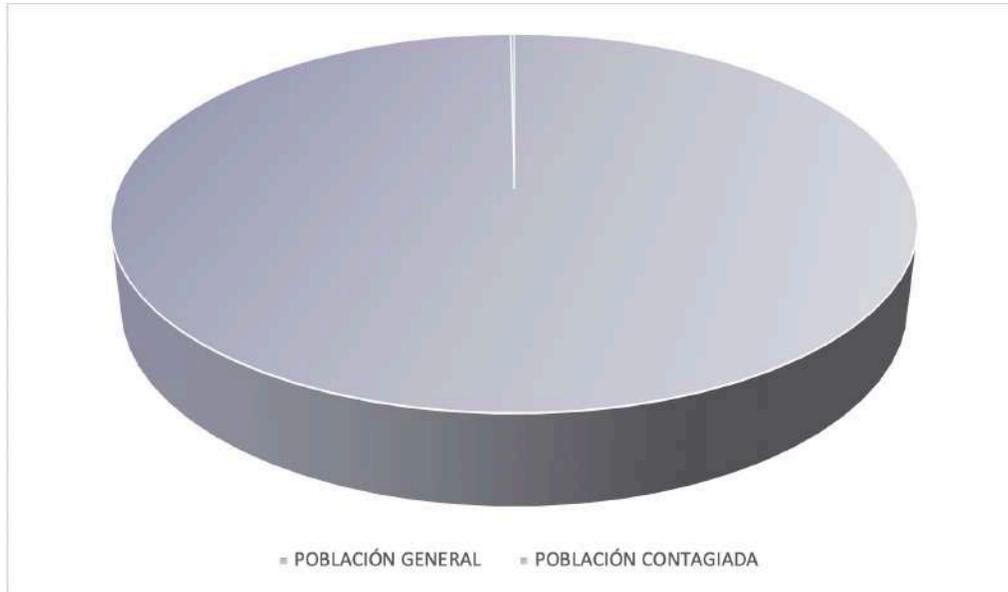
Las personas privadas de la libertad que resultaron positivas a COVID-19 y que estaban alojadas en el CERESO 1, fueron reubicadas al módulo COVID ubicado en el CERESO 3.

A la fecha de elaboración de este documento, se tiene que solo una persona privada de la libertad falleció y 12 se recuperaron; y que del personal de los penales y de la Agencia de Administración Penitenciaria, se recuperaron 82 y perdieron la vida 2 personas.

De las cifras señaladas, tenemos que la población que resultó contagiada en el CERESO número 1, representa el 0.17% respecto del total de personas reclusas en ese penal; en el CERESO nú-

mero 3, el porcentaje de población contagiada fue de 0.33%, en relación a al número total de personas reclusas.

Ahora bien, la población penitenciaria en el estado es de 7,824, por lo que las 13 personas privadas de la libertad contagiadas representan el 0.16% de esta.



4.5 Autoridades corresponsables en apoyo al sistema penitenciario.

La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 7, señala como autoridades corresponsables para el cumplimiento de ésta a las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México.

Con relación al apoyo brindado a los penales de la entidad por las autoridades corresponsables durante la pandemia del COVID-19, la autoridad penitenciaria informó que la **Secretaría de Salud** asignó enlaces médicos de orientación y seguimiento de casos por cada centro penitenciario; aplicó pruebas PCR tanto a personal como a personas privadas de la libertad; dio seguimiento epidemiológico a la situación en los centros penitenciarios; difundió material de prevención; impartió conferencias relacionadas con la salud mental, tanto a personal del Centro de Reinserción Social número 1, como del Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescen-

tes Infractores, de manera presencial y electrónica; brindó apoyo a referencias hospitalarias de pacientes y casos sospechosos de COVID-19.

4.6 Acciones para garantizar el derecho a la comunicación de las personas privadas de la libertad con sus familias.

A partir de la suspensión temporal de las visitas presenciales, tanto familiares como conyugales, se implementaron cuatro acciones para garantizar este derecho, primeramente, se activaron las llamadas telefónicas gratuitas en penales de la entidad con el fin de que las personas privadas de la libertad pudieran comunicarse con sus familiares.

Aunado a lo anterior, en días preestablecidos por centro penitenciario se permitió que las familias llevaran pertenencias, como artículos de higiene personal, ropa y dinero, en pocas cantidades, a las personas privadas de la libertad.

Después, en el mes de junio, se implementaron video-llamadas entre las personas privadas de la libertad y sus familiares, en los Centros de Reinserción Social del Estado y en el Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores.

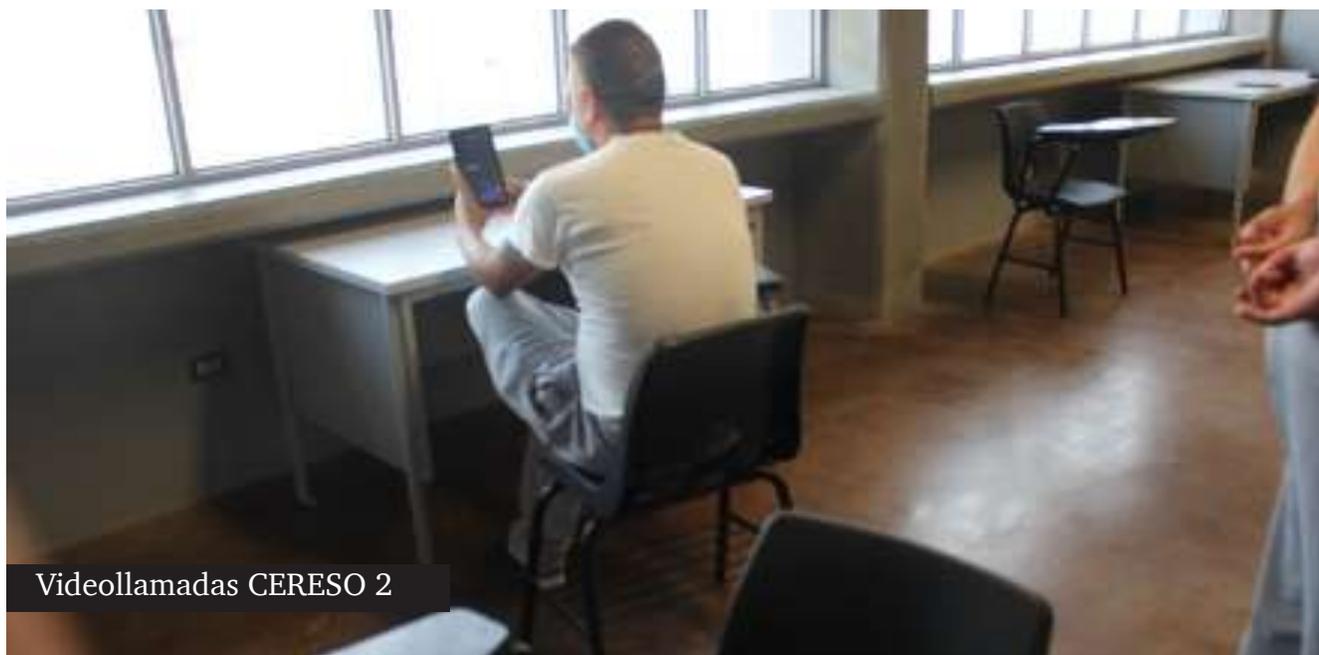
Junto con la reactivación de actividades en el estado, el 10 de agosto, se reanudaron con restricciones las visitas de manera presencial, sin contacto físico, en los penales de la entidad. La visita sería a través de un área denominada locutorios, de lunes a viernes, por un lapso de 15 minutos.

Las medidas implementadas para que las y los familiares ingresaran serían:

- √ Aplicación de cuestionario y/o entrevista médica al ingreso.
- √ Toma de temperatura.
- √ Aplicación de gel antibacterial.
- √ Uso obligatorio de cubrebocas, guantes y careta.



Locutorios CERESO 1



Videollamadas CERESO 2



4.7 Acuartelamiento de empleados adscritos a los centros penitenciarios.

Otra acción que implementó la autoridad penitenciaria para reducir los riesgos de contagio del COVID-19 en los penales de Nuevo León, fue el acuartelamiento del personal técnico, jurídico, administrativo, directivo y de operaciones.

A quienes participaron en el esquema de permanencia laboral, se les habilitaron espacios y áreas de alojamiento al interior de cada centro penitenciario, lugares que, de acuerdo con la autoridad penitenciaria, cumplían con los requerimientos necesarios e indispensables de pernocta, alimentación y servicios de higiene y limpieza. Las personas tenían su horario laboral habitual y contaban con la seguridad necesaria.

5. Actividades de Reinserción Social.

El artículo 18 de la constitución federal señala que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

La pandemia del COVID-19, ha trastocado nuestras actividades cotidianas y la vida en reclusión no ha sido la excepción; la autoridad penitenciaria tuvo que priorizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad sobre otros derechos, entre estos el de la reinserción social, y con él, las actividades encaminadas a lograrla.

Así las cosas, la autoridad penitenciaria informó que se tomó la determinación de suspender por tiempo limitado el acceso a personas ajenas a los centros penitenciarios, razón por la cual se han visto disminuidos los servicios de reinserción social brindados por esa autoridad, por las autoridades corresponsables y las organizaciones de la sociedad civil.

No obstante, las restricciones impuestas, han prevalecido las actividades educativas, laborales y deportivas, por lo que se implementaron las siguientes acciones:

Continuaron las actividades laborales; las empresas que trabajan en el interior de los penales desarrollaron sus actividades con normalidad, únicamente se reforzaron los esquemas de sanitización y limpieza de trabajo, y acceso de proveedores de insumos. Las actividades laborales de servicios al centro y de apoyo a tiendas permanecieron, siendo las actividades de autoempleo las que se vieron afectadas, debido a que las mismas se realizaban con la interacción de las personas visitantes.

En lo que hace a las actividades educativas, la mayoría de los programas tiene un esquema autodidacta, por lo que las personas privadas de la libertad cuentan con las guías de estudios, sólo se encuentran truncadas las asesorías y aplicación de exámenes.

Los penales cuentan con más de 276 enlaces digitales en materias académicas, de capacitación, culturales, artísticos, religiosos, deportivos y de desarrollo humano, mismos que se obtuvieron con la participación de la Dirección de Reinserción Social de la Agencia de Administración Penitenciaria y nueve organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, se informó que próximamente se firmará un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación y el Colegio de Especialidades Jurídicas, para que en los centros penitenciarios se imparta la licenciatura en derecho, aunque en el penal 1, ya se inició el primer tetramestre.

De acuerdo a la información proporcionada por la propia autoridad, al 31 de agosto de 2020, se obtuvieron los siguientes resultados en relación a las actividades de reinserción social que se están desarrollando en los penales de Nuevo León:

En el **CERESO 1**, se impartieron clases de alfabetización, primaria y secundaria. Las clases fueron impartidas por el INEA; el bachillerato fue impartido por la Secretaría de Educación y la Universidad Autónoma de Nuevo León y en el nivel profesional, la licenciatura en derecho la brindó el Colegio de Especialidades Jurídicas.

Las personas privadas de la libertad practicaron futbol, sóftbol, futbol americano, basquetbol, box, pesas, caminata, yoga y juegos de destreza.

Además, se estaba impartiendo un taller de formación de árbitros de futbol soccer por la Federación Internacional de Fútbol Asociación, el cual consiste en 14 sesiones de estudio en línea.

Las capacitaciones para el trabajo las ofrecen las empresas JYRSA y MAVS, así como la asociación civil RENACE.

En lo que respecta a las empresas que brindan trabajo en el penal a las personas privadas de la libertad, están: MAVS, JYRSA, Comercializadora Textil, Súper Sacos, Horquillera y Proveedora JACE y la asociación civil FOLAPAC. Además, las actividades laborales que brinda el centro a los privados de la libertad y el autoempleo.

También, contaron con el programa Matrix contra las adicciones, en el que participaban 40 personas privadas de la libertad; y, la participación en video de sesiones de grupo de AA (Alcohólicos Anónimos).

Entonces, se tiene que, de las 4,012 personas privadas de la libertad, el 8% de su población total cursaba algún nivel educativo; 48% participaba en alguna actividad deportiva; al 2% se le brindaba alguna capacitación para el trabajo; y, 58% desarrollaba una actividad laboral.

Por su parte, en el **CERESO 2**, se impartía alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y clases de inglés, por parte del INEA y la Secretaría de Educación.

Se tenían actividades deportivas de futbol, voleibol, basquetbol, caminata y yoga.

Se impartían capacitaciones para el trabajo, por parte del propio centro penitenciario y de las empresas Ixtlera Santa Catarina y Comarca, S.A. Las empresas que tienen sus talleres al interior del penal y que brindan trabajo a las personas privadas de la libertad son Ixtlera Santa Catarina, Comarca, S.A., Maquila de Ropa MKY y Empresa Carpintería MKY, además de las actividades

laborales que proporciona el centro penitenciario y el autoempleo.

Así, de las 1,571 personas privadas de la libertad en ese reclusorio, el 13%, estudiaba en alguno de los niveles educativos; 34% practicaba algún deporte; 16% se estaba capacitando para alguna actividad laboral; y, 55% estaba trabajando.

En el **CERESO 3**, las clases de alfabetización, primaria, secundaria las proporcionaba el INEA; el bachillerato y/o preparatoria lo impartía la Secretaría de Educación, y en educación superior, la Licenciatura en Derecho la brindaba el Colegio de Especialidades Jurídicas.

Las personas privadas de la libertad practicaban fútbol, basquetbol, caminata, insanity frontón/ racquetbol, shadow boxing, y juegos de mesa como ajedrez y domino.

En lo que respecta a la capacitación para el trabajo de las personas privadas de la libertad en este centro penitenciario, el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, es quien les brindaba los cursos.

Son 13 las empresas que brindan trabajo a las personas privadas de la libertad en ese penal, siendo estas: Fabricación y distribución Vázquez, JYRSA, Proveedora JACE, Filtros y Mallas Industriales, Industrias Textiles de Cadereyta, Herhild de México, Confecciones Llatre, Pinzas México, Sacos Espiral, Productos Industriales De Cadereyta, Envagreen, Cartolito y Taller González.

De las 1,814 personas privadas de la libertad, el 12 % era participe de alguna actividad educativa; 33% realizaba alguna actividad deportiva, 6 % estaba en actividades de capacitación para el trabajo; y, 70% trabajaba.

En lo que respecta al **CERESO Femenil**, se ofertaron a las mujeres privadas de la libertad los niveles educativos de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y preparatoria, los primeros tres impartidos por el INEA y el otro, por la Secretaría de Educación y la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Tuvieron actividades deportivas como el fútbol, voleibol, caminata y yoga en sillas.

Se les brindó capacitación para el trabajo a través de la video academia, con la que cuentan ese penal.

Las empresas que ofrecen trabajo son: Fibras Cadereyta, Comarca, Maquila de Tabapocas (Cruz Noelia) y la Proveedora Jace, así como la asociación civil FOLAPAC, A.C., las plazas laborales que brinda el propio penal y el autoempleo.

De las 389 mujeres privadas de la libertad, el 18% estaba estudiando; 45% practicaba algún deporte; a 18% se les estaba capacitando para algún trabajo; y, 90% de ellas trabajaban.

En el caso particular del **CIAAI**, la instrucción escolar que se impartió fue alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato, tanto por el INEA y por la Secretaría de Educación.

Las actividades deportivas que se practicaban fueron el fútbol, basquetbol, pesas, gimnasio al aire libre y caminata.

La Proveedora de Alimentos JACE es quien brinda capacitación a las y los adolescentes privados de la libertad y es también la empresa constituida al interior como fuente de empleo, además de la oferta laboral que brinda el penal. En este centro de internamiento no hay autoempleo.

El total de la población de este centro participa en actividades educativas, deportivas, de capacitación para el trabajo y tiene un empleo.

Podemos concluir que de la información rendida por cada uno de los penales, así como por el CIAAI, el trabajo y el deporte son las actividades de reinserción social que más desarrollaban las personas privadas de la libertad, siendo la educación y la capacitación para desempeñar una actividad laboral las de menor participación, como se visualiza en la siguiente gráfica:





Talleres CERESO 2

6. Observaciones de la Supervisión Penitenciaria.

Una de las atribuciones de este organismo es la de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario del estado, así como la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que guardan estos en los Centros de Reinserción Social y en el Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores.

Por su parte, la Ley Nacional de Ejecución Penal señala que a los organismos públicos de protección a los derechos humanos, se les permitirá el acceso irrestricto a los Centros Penitenciarios, archivos y registros.

Es por ello, que los días 1, 2, 3 y 9 de septiembre de 2020, se visitaron los Centros de Reinserción Social números 1, 2, 3, Femenil y el Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores, respectivamente.

En el presente apartado, se vierten las observaciones realizadas por personal de este organismo, partiendo de aspectos generales a particulares.

A fin de continuar con las medidas implementadas para prevenir brotes de COVID-19 al interior de los centros de reclusión, la autoridad penitenciaria solicitó al personal que realizó la supervisión penitenciaria el uso del traje tybek, protector de calzado, guantes, cubrebocas y careta; el personal que acompañó a las funcionarias en los recorridos, utilizó el mismo equipo de protección.

En las áreas de acceso de todos los penales se instalaron lavamanos, arcos y tapetes sanitizantes, dispensadores de gel antibacterial, papel para el secado de manos y jabón.

A toda persona que ingresa se le toma la temperatura, debe pasar el arco sanitizante y es rociada con hipoclorito de sodio, lavarse las manos, aplicarse gel y colocarse los guantes y cubrebocas, siendo este primer filtro de sanitización previo al ingreso a los espacios de registro de los centros de reclusión, además, se requiere el uso de careta.

Por su parte, el personal de seguridad y custodia sanitiza los vehículos.

El personal de custodia asignado a las áreas de ingreso cuenta con guantes y cubrebocas tipo KN95, para entregarle a quienes no lo lleven.

Asimismo, se informó que el personal de seguridad y custodia durante los tres primeros meses de la contingencia sanitaria utilizaban el traje tybek, en actividades como rondines y pase de lista.

Es de mencionar que el personal de seguridad le manifestó a personal de esta Comisión que, durante los primeros tres meses de la contingencia, ellos también utilizaron el traje tybek durante

su jornada de trabajo.

Antes de entrar a los centros penitenciarios y previo consentimiento firmado, se aplicó al personal de este organismo la prueba Certum 2019nCoVlgG/IgM Rapid Test Cassette para la detección cualitativa de anticuerpos de IgG y IgM contra 2019-nCov en muestras de sangre entera, suero o plasma humano y un cuestionario de síntomas relacionados con el COVID-19.

Una vez realizada la prueba, se siguió al área de registro y revisión, en donde también se solicitó la aplicación de gel antibacterial.

Para los días en que se efectuaron los recorridos de supervisión penitenciaria de este organismo, las visitas familiares se habían reactivado y se desarrollaban a través de locutorios.

En los párrafos que siguen, se describen las particularidades de cada centro penitenciario, teniendo un enfoque en las medidas de protección implementadas intramuros para prevenir contagios de COVID-19, así como el desarrollo de actividades de reinserción que prevalecen ante la pandemia.

Por lo que hace al **Centro de Reinserción Social número 1**, en este penal se visitaron las áreas de locutorios, talleres y médica, el módulo 2 ala 2 y el Centro de Observación y Clasificación.

El área de locutorios cuenta con 20 espacios, a todos se les colocó una mica de plástico a fin de evitar el contacto físico; en este lugar, se desarrolla la visita de las familias y de las y los abogados de las personas privadas de la libertad. Además, en el lugar se cuenta con un depósito de pertenencias, mismas que se entregan en una bolsa de plástico transparente, la cual es sanitizada antes de ser entregada a las personas privadas de la libertad.

En las exclusas que conducen al módulo 2 y a los talleres, así como en el área médica y en el Centro de Clasificación y Observación, el personal de seguridad y custodia asignado contaba con botes de gel antibacterial.

Las personas alojadas en el ala 2 del mencionado módulo y quienes estaban laborando en los talleres, portaban su cubrebocas.

La autoridad del centro penitenciario informó que se realiza una inspección médica a toda la población reclusa, de manera terciada, la cual consiste en toma de temperatura.

También señalaron que el suministro de agua está garantizado en ese penal, ya que en caso de falla en la red general de mina, que les provee el vital líquido, se cuenta con una cisterna, la cual

tiene una capacidad aproximada de mil metros cúbicos, es decir, puede suministrar agua de 3 a 5 días.

Debido a que en el Centro de Observación y Clasificación se alojan personas de primer ingreso, la toma de temperatura es diaria; al igual que en los otros lugares visitados, quienes viven en ese espacio portaban su cubrebocas.

Es preciso señalar que este lugar seguía presentando humedad y falta de ventilación.

En el área médica solamente estaban alojadas 12 personas, ninguna de ellas por COVID-19.



Toma de temperatura CERESO 1



En el **Centro de Reinserción Social número 2**, se visitó el espacio de locutorios, el módulo 4, el área de talleres y educativa.

Las pertenencias también se entregan en una bolsa transparente y se dejan en el área de ingreso, para que estas sean desinfectadas antes de ser entregadas a las personas privadas de la libertad.

El área de locutorios tiene 10 espacios, todos con una mica de plástico, aquí se recibe la visita de familiares y defensoras y defensores de las personas privadas de la libertad.

Luego se visitó el módulo 4, en este se alojan las personas de nuevo ingreso, es decir, está destinado para la observación y clasificación de las personas privadas de la libertad, quienes permanecen en este lugar por un lapso de 15 días.

De acuerdo a lo informado por la autoridad de este penal, a quienes están alojados en ese ambulatorio se les toma la temperatura en la mañana y en la noche, esto a fin de detectar síntomas de COVID-19.

Algunas celdas tenían colocado en los barrotes papel para emplear, al cuestionar a la autoridad sobre esto, comentaron que era como una medida preventiva al COVID-19, ya que las personas ahí alojadas acababan de ingresar.

La autoridad penitenciaria informó que las audiencias de control se realizan en el propio centro penitenciario, a través de videoconferencias.

Se observó que las personas privadas de la libertad que viven en este lugar y que acuden a videoconferencia, videollamada o a visita por locutorios, se les presta un traje tybek, a fin de prevenir el coronavirus.

Este reclusorio cuenta con tres talleres, en uno se fabrican cubrebocas, en otro se trabaja el ixtle y en el tercero se elabora ropa de mujer. Todas las personas privadas de la libertad que trabajan en estos, portaban su cubrebocas. Estos lugares, cuentan con poca ventilación, artificial y natural.

Se pudo constatar que las actividades educativas continuaban, en dos de los salones se impartían clases a las personas privadas de la libertad, igual que en las otras áreas visitadas, todos traían puesto su cubrebocas.



Uso de traje tyvek CERESO 2

En el **Centro de Reinserción Social número 3**, aquí se visitó el área de talleres, los módulos 1 y 3, así como el área médica.

La autoridad penitenciaria informó que todas las instalaciones del centro penitenciario se sanitizan dos veces al día, y diariamente se realizan recorridos intramuros de brigadas médicas para tomar la temperatura a las personas privadas de la libertad.

Tanto las personas privadas de la libertad que trabajan en los talleres, como el personal de seguridad asignado a ese lugar, traían puesto su cubrebocas.

A la entrada del módulo 1 y 3, se instaló un lavamanos y se colocaron recipientes con gel antibacterial.

En el área de comedor del módulo 1, había personas privadas de la libertad haciendo fila para recoger sus alimentos, todos portaban sus cubrebocas y en el recorrido en una de las alas de este ambulatorio, quienes estaban en su celda lo traían puesto.

El módulo 3 se habilitó para la atención de las personas privadas de la libertad de este penal, así como de los reclusorios 1 y 2 que dieron positivo a COVID-19.

Al momento de la visita, se reportó que en esa ala estaban alojadas 2 personas privadas de la libertad positivas a COVID-19.

El elemento de fuerza penitenciaria asignado a ese espacio, portaba traje tybek y su cubrebocas.

Asimismo, se pudo apreciar el cambio en la infraestructura y el material del área médica de este reclusorio, así como la limpieza que se tiene en este lugar.

El encargado de las áreas médicas de los penales de la entidad, informó que entre los recursos con los que se contaba para la atención de las personas privadas de la libertad que resultaran contagiadas a COVID-19, estaba el carro rojo, medicamentos, sondas paranasales, desfibrilador, siete tanques de oxígeno con una durabilidad de cuatro horas cada uno, así como mascarillas.

El funcionario también mencionó, que solamente una de las personas privadas de la libertad con COVID-19 fue trasladada al Hospital Universitario para recibir atención médica, ya que las radiografías que le realizaron en ese penal indicaban que presentaba cavernas en los pulmones, esta persona después de días de internamiento en el nosocomio, perdió la vida.

De las otras 12 personas privadas de la libertad contagiadas, ninguna requirió de oxígeno ni presentó temperaturas superiores a los 37 grados.

En el **Centro de Reinserción Social Femenil**, se visitaron los módulos 1 y 2, el área médica, cocina y aula de video academia.

Antes de ingresar a los módulos, se pudo observar el área de locutorios, la cual tiene tres espacios habilitados, todos con su respectiva mica de plástico protectora.

Se visitaron los módulos 1 y 2; en ambos, a su ingreso se cuenta con dispensadores de gel antibacterial.

En el módulo 2, están alojadas las mujeres privadas de la libertad y las hijas e hijos que viven con ellas y las embarazadas; en total había 16 mamás, 16 bebés y 6 mujeres embarazadas. Todas las celdas que alojan a menores de edad, cuentan con una cuna.

Tanto el personal de seguridad y custodia asignado a estos módulos, así como las mujeres privadas de la libertad, traían su cubrebocas puesto.

A fin de fortalecer las actividades de reinserción social, se cuenta con un área de video academia, en la cual se brindan conferencias y/o pláticas para grupos de 30 mujeres privadas de la libertad, esto para respetar la sana distancia. Los temas que se imparten están enfocados en el empoderamiento de las mujeres.

También se han impartido cursos de capacitación para el trabajo.

En la cocina trabajaban 20 mujeres privadas de la libertad, 11 en la preparación de alimentos y 9 en la repartición de los mismos.

En lo que respecta al **Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores**, debido a sus dimensiones, se pudieron recorrer todas sus áreas.

Al ingresó, se tiene una mesa para sanitizar las pertenencias que les llevan a las y los adolescentes privados de la libertad.

El área de locutorios, se observó descuidada y sucia.

Como medida preventiva ante el COVID-19, a los nuevos ingresos se les mantiene 21 días separados del resto de la población.

Se pudo constatar que las literas cuentan con tres niveles, por lo que en relación a la capacidad instalada que se tiene en el módulo 1 con la población adolescente al día de la visita, era posible respetar la sana distancia, ya que el total de camas permitía que cada privado de la libertad

ocupara una litera.

Este módulo continúa con deficiencia en la iluminación y ventilación, tanto artificial como natural.

Personal médico del centro, informó que a las y los adolescentes privados de la libertad, como al personal que labora en ese penal, se les toma diariamente la temperatura, a fin de detectar síntomas de Covid-19; asimismo, comunicaron que no cuentan con un espacio específico para alojar, en caso de así requerirlo, a pacientes con coronavirus.

En el módulo 2 están alojadas las adolescentes privadas de la libertad, se tiene una estación con gel antibacterial y hay tres habitaciones en las cuales se encuentran las camas.

El lugar solo cuenta con ventilación e iluminación artificial, la cual es buena.





COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

GEL
↓

7. Mujeres privadas de la libertad.

El presente documento está enfocado en las acciones que la autoridad penitenciaria ha realizado para hacer frente al COVID-19 y evitar contagios entre las personas que conviven en las instalaciones de los centros penitenciarios de Nuevo León; sin embargo, es oportuno destacar de manera breve la situación que enfrentan las mujeres privadas de la libertad, así como de las hijas e hijos que viven con ellas en el contexto de esta pandemia.

Entre los requerimientos que se le hicieron a la autoridad penitenciaria, encontramos las acciones realizadas a fin de garantizar la atención médica de las mujeres embarazadas; la atención médica brindada postparto, tanto a la madre como a la niña o niño recién nacido, y la proporcionada a las y los hijos que están con sus madres en el reclusorio; los insumos que el penal femenino proporciona para satisfacer las necesidades específicas de las embarazadas y de las madres con sus hijos.

Si bien el centro penitenciario es quien debe proveer los artículos de higiene personal, ropa y/o comida que requieren las mujeres privadas de la libertad y sus hijos e hijas, es conocido que los principales proveedores son los familiares y las asociaciones civiles, pero debido a las restricciones impuestas para ingresar al centro penitenciario y a la movilidad de la población en el estado, resulta más complicado que se los lleven.

Se informó que eran nueve mujeres privadas de la libertad quienes se encontraban en periodo de gestación, quienes reciben la atención médica prenatal por parte del departamento médico del referido centro penitenciario, realizando monitoreo diario que consiste en la toma de somatometría, signos vitales y lectura de temperatura.

No obstante, si se llegase a requerir atención médica que no sea de primer nivel, se llevarían a cabo las gestiones necesarias a efecto de ser canalizadas al área de urgencias del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”.

Durante el período de contingencia sanitaria, dos mujeres privadas de la libertad iniciaron con labores de parto en ese centro penitenciario, por lo que fueron canalizadas al área de urgencias del nosocomio antes mencionado y en ese lugar nacieron sus hijos.

Así mismo, se mencionó que la atención médica postparto que es brindada a la madre y al recién nacido, una vez que reingresan al Centro de Reinserción Social Femenil, es a cargo del médico general y equipo de enfermería del penal, dando seguimiento a las prescripciones médicas referidas por el especialista del hospital; además, se les realiza un examen exhaustivo a efecto de garantizar la salud de la madre y del menor, así como la prevención y erradicación del virus denominado SARS-Cov-2 COVID 19 (Coronavirus).

Referente a los infantes, se señaló que cuentan con expediente clínico, revisión periódica y atención médica cada vez que lo requieran en consulta, además se les proporcionan las recomendaciones de la clínica de control de niño sano.

Al mes de julio de 2020, se indicó que en el centro penitenciario habitaban un total de 12 hijos con sus madres, siendo 8 niñas y 4 niños, de los cuales dos contaban con dos años de edad, ocho de un año y los dos nacidos en el mes de mayo de 2020.

En relación a las vacunas de los menores de edad que viven con sus madres al interior del Centro penitenciario, estas son aplicadas al interior del referido penal, en coadyuvancia y colaboración de la Secretaría de Salud.

También, tienen acciones de promoción de la salud, prevención, detección oportuna y control de enfermedades, mediante el control de niño sano y de vacunación, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.

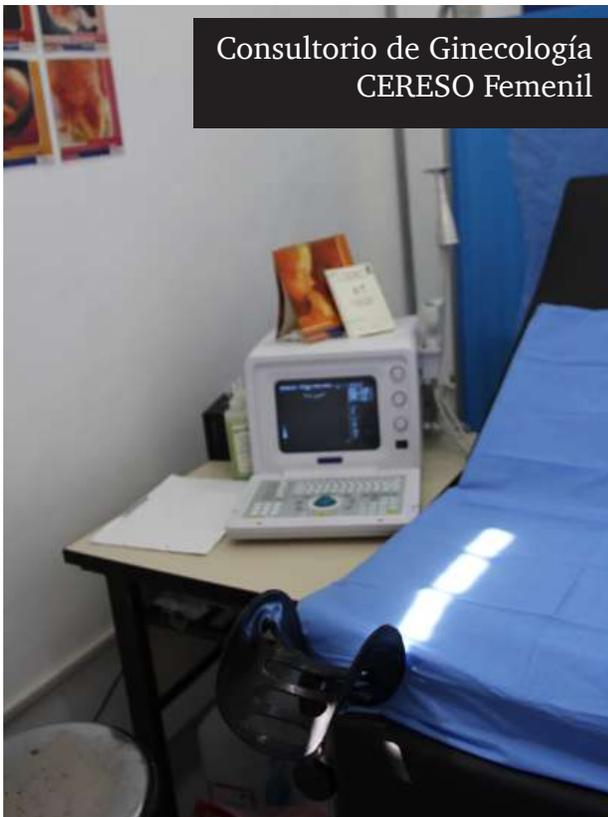
A las madres se les entrega ropa para bebe recién nacido, fórmula lactante, jabón y shampoo, así como pañales y toallas húmedas.

En la supervisión realizada por este organismo, se observó que estaba en proceso de instalación el mobiliario del área médica de ese penal. La misma cuenta con consultorio dental, médico, de especialidades y de ginecología, farmacia, área de shock, área de observación, de enfermería y de resguardo de los expedientes clínicos.

A la presentación de este documento, el área ya estaba en funciones.



Consultorio dental CERESO Femenil



Consultorio de Ginecología
CERESO Femenil

Área médica CERESO Femenil



HORARIO DE
CONSULTA GENERAL
9:00 A 17:00 HORAS
URGENCIAS DE ATENDE LAS
24 HORAS

OBLIGATORIO
USO DE GEL
ANTIBACTERIAL

OBLIGATORIO
USO DE
CUBREBOCAS



Propuestas

- Continuar con la concientización, entre la población penitenciaria y el personal que labora en los penales, de la importancia de seguir adoptando las medidas de higiene a fin de prevenir contagios de COVID-19.
- Mantener las acciones de limpieza y desinfección en áreas en las que las personas privadas de la libertad desarrollan sus actividades cotidianas, así como en el área de gobierno.
- Incrementar los convenios de colaboración con otras instituciones de salud a fin de garantizar, en el momento que se requiera y ante cualquier situación, la atención médica a las personas privadas de la libertad.
- Diseñar y aplicar un plan para detectar el estrés y ansiedad que estén presentando, con motivo de la pandemia del COVID-19, las personas privadas de libertad y las y los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios.
- Implementar actividades para promover y proteger la salud mental de las personas privadas de la libertad y del personal que labora en los centros, en el contexto de la contingencia sanitaria.
- Adaptar en el CIAAI un espacio dotado del equipo médico necesario, para que en caso de que una persona adolescente privada de la libertad se contagie de COVID-19, reciba la atención médica que requiera.
- Seguir proveyendo a las personas servidoras públicas que laboran al interior de los centros penitenciarios de insumos, equipos de protección y prevención, así como de materiales adecuados y suficientes con el fin de reducir los riesgos de contagio de COVID-19.
- Garantizar al personal que labora en los penales del estado el acceso a servicios médicos y medicamentos, en caso de que resulten contagiados de COVID-19.
- Efectuar todas las pruebas necesarias para la detección del COVID-19, tanto para la población penitenciaria, como para el personal adscrito a los centros penitenciarios del Estado.
- Disponer, a fin de brindar una atención médica integral a las mujeres priva-

das de la libertad y a los hijos que vivieren con ellas, de por lo menos un especialista en pediatría.

